

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, diecinueve (19) de agosto del dos mil veintiuno (2.021).

**REF: PROCESO DE PERTENENCIA DE DIEGO ALEJANDRO TOBAR LADINO
RAD. 253944089001-2021 - 00047-00.**

ASUNTO A DECIDIR

Entra el Despacho a estudiar la viabilidad de RECHAZAR la demanda de la referencia.

ESTIMACIONES LEGALES

Mediante auto del 29 de julio del 2021, se inadmitió la demanda de la referencia, habiéndose indicado los defectos que debían subsanarse en el plazo legal de cinco días.

La mencionada providencia se notificó por anotación en estado No. 16 del 30 de julio de 2021 y no fue impugnada por la parte interesada.

Así las cosas, al observar que no fue subsanada la demanda de acuerdo a la orden judicial impartida, es del caso el rechazo de la misma, con la devolución de anexos sin necesidad de decretar su desglose.

En mérito y en razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Palma, Cundinamarca:

RESUELVE

1º- RECHAZAR la presente demanda de Pertenencia de DIEGO ALEJANDRO TOBAR LADINO contra herederos de IGNACIA MONTERO, BENJAMIN HERNANDEZ y OTROS, al no haber sido subsanada conforme a la orden judicial impartida (Art. 90 del C.G.P).

2º- **DEVOLVER** la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

3º- En firme la presente determinación, archívese el diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

Nº 18 - DE HOY - 20 DE AGOSTO - DE 2021

El Secretario: _____
JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA

Firmado Por:

Gina Maritza Melo Abello
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Palma

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

766cc4d57eaa1a9322b4e4b473df63119b7c61329e1024608913805a9e7c7523

Documento generado en 19/08/2021 02:30:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>